

*Acuerdo de 25 de noviembre, reconociendo como deuda ordinaria de la República la cantidad de 1,339 \$ 20 cs. á favor del jóven don José María Estrada.*

### El Gobierno:

Con presencia de la solicitud del jóven don José María Estrada, en que pide que no habiendo datos para liquidar lo que se quedara debiendo á su finado padre Licenciado don José María Estrada por sus sueldos devengados como Presidente de la República desde el año de 1854 hasta su muerte, acaecida el 13 de agosto de 1856, se procediese á la liquidacion, conforme el acuerdo Legislativo de 15 de julio de 1854, que dispuso se pagara solamente medio sueldo á los empleados del Gobierno; vistas las pruebas que á consecuencia de la resolucion de 27 de octubre, ha rendido el interesado y lo pedido por el señor Fiscal de hacienda, y considerando que la presuncion que nace del acuerdo citado, unida al testimonio jurado del Sr. Prbo. Lcdo. don J. José Lescano, encargado en aquella época de la Tesorería peculiar, y del Sr. don Nicacio del Castillo, forman una prueba cumplida de habersele quedado debiendo medio sueldo al finado Presidente Estrada desde el 1º de junio de 54 hasta el 23 de octubre de 1855, en que por medio del tratado ajustado con el filibustero William Walker, se desprendió, por decirlo así, del Poder Supremo: que aunque despues protestó haber cedido á la fuerza de las circunstancias al firmar el tratado, anduvo emigrado por algun tiempo, que no consta cual fué, por que solo determinó uno de los testigos presentados, y al fin no volvió á ejercer en toda su plenitud el poder: que no obstante que el Congreso declaró legitima su administracion, no habiendo fungido el Sr. Estrada como Presidente desde aquella fecha hasta su muerte, faltó el trabajo que es el complemento del título para devengar sueldo; y que si son apreciables los es-

fuerzos que hizo para restablecer su administracion, tanto por la deficiencia de pruebas del tiempo que estuvo dedicado á esta empresa, como por la naturaleza de ella, es al P. L. á quien corresponde remunerarlos. Con presencia de la liquidacion formada por el Ministerio de Hacienda y de los artículos 1º fraccion 1ª, 2ª, 4ª y 6ª de la ley de 4 de setiembre de 1858,

#### Acuerda:

1º La República reconoce como deuda ordinaria en favor del jóven don José María Estrada, heredero de su finado padre Licdo. don José María Estrada, la cantidad de mil trescientos treintinueve pesos veinte centavos (1,339 \$ 20 ¢), mitad que este dejó de sus sueldos desde el 1º de junio de 854 hasta á 23 de octubre de 1855.

2.º La Tesorería general pagará la suma reconocida en vales de 2ª clase de los creados por la ley de 4 de setiembre citada, al curador del jóven don José María Estrada, ò á la persona á quien recomiende para recibirlos.  
Comuníquese—Managua, nvbre. 16 de 1865—Martinez.

---